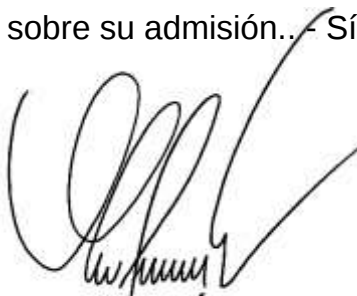


Secretaria.

Sincelejo, Septiembre 07 de 2022.

Señora Juez: Paso a su despacho demanda ordinaria laboral presentada, a través de apoderado judicial, por ALVARO RAFAEL DIAZ HERRERA contra PORVENIR S.A. radicado No. **2022-00162-00**, informándole que, la apoderada de la demandante envió la subsanación de la demanda. Se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión...- Sírvase proveer. -



OSVALDO SICILIANI GÁNDARA
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Sincelejo, Septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda, verifica el despacho que han sido subsanados los defectos señalados, por lo que ahora si reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, vigente al momento de la presentación de la demanda, hoy Ley 2213 de 2022.

En Consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la obra precitada se admitirá la demanda, se ordenará su notificación a la demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 6 (inciso final) y 8 de la Ley 2213 de 2022, y se correrá traslado de la misma para que en el término legal de diez (10) días presente su contestación y aporte los documentos que quiera hacer valer como prueba.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida a través de apoderado judicial, ALVARO RAFAEL DIAZ HERRERA contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, radicado No. **2022-00162-00.-**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a través de su representante legal y a su dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme lo disponen los artículos 6 (inciso final) y 8 de la Ley 2213 de 2022. Con el mensaje de datos adjúntese copia digital de esta providencia e infórmese a la

demandada que la contestación debe ser remitida al correo electrónico del juzgado: lcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los diez (10) días de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: La parte demandante deberá aportar constancia del envío de las notificaciones a cada una de las demandadas, adjuntando la prueba de entrega o recibido de la misma.

QUINTO: Notifíquese al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO: Se reconoce personería al Doctor LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS como apoderado judicial de ALVARO RAFAEL DIAZ HERRERA, en los términos y para los efectos consignados en el poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MABEL CASTILLA RODRÍGUEZ
Jueza